



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-11170.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-11170, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de instalación eléctrica.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con los artículos 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración,

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en materia de industria y energía se le confieren, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

Línea subterránea de simple circuito de alta tensión, de 20 kV de tensión nominal con 225 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección, entre los centros de transformación existentes "San Mateo" y "San Melchor" de la red de distribución.

Emplazamiento: La línea subterránea contemplada en el presente proyecto discurrirá por las calles San Mateo y San Melchor García Sampedro en Oviedo, en el concejo de Oviedo.

Objeto: Mejorar la capacidad de la línea de alta tensión.

Presupuesto: 32.192,14 €.

*Segundo.*—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

*Tercero.*—La instalación deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

- 1.ª) Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.
- 2.ª) Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.
- 3.ª) Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Cuarto.*—La autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente, disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de abril de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D., Resolución de 3/07/2012 (BOPA del 6 de julio), el Director General de Minería y Energía.—Cód. 2013-08011.